

# ***La Enseñanza del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en la primera mitad del siglo XX<sup>1</sup>***

Por Ramón Pedro Yanzi Ferreira<sup>2</sup>

**Sumario:** I. Introducción. II. El plan de estudios de 1907, aprobado bajo el decanato a cargo de Justino César, que incorporó las nuevas cátedras creadas por el Congreso Nacional: Historia del Derecho Argentino, Sociología, Legislación Industrial y Agrícola, Derecho Público Provincial y Municipal e Historia de las Instituciones Representativas. III. El pensamiento jurídico nacional de los primeros catedráticos de las asignaturas en estudio. IV. Los aportes de los juristas cordobeses en la primera década del Siglo XX. V. Conclusiones

## **I. Introducción**

Desde hace algunos años nos encontramos investigando la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la historia misma de sus cátedras de enseñanza del Derecho. Como siempre hemos dicho, desde el inicio de la primera Cátedra de Instituta, que en las horas vespertinas del 22 de agosto de 1791, significó el nacimiento de los estudios jurídicos en la *Universitas Cordubensis Tucumanae*, las Cátedras constituyeron los núcleos fundacionales, el ámbito preciso, la geografía natural donde creció y se fortificó la ciencia del derecho.

Desde las Cátedras, profesores y alumnos transitaban juntos caminos de reflexión y estudio sobre los problemas del derecho, dieron forma a nuevos interrogantes y problematizaron otros, que intentaban resolver, a partir de la luminosa y enriquecedora confrontación de vertientes distintas.

---

<sup>1</sup>

<sup>2</sup> Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Catedrático de Historia del Derecho Argentino. Ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Director del Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas *Roberto I. Peña*, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Presidente de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho. Secretario del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.

Desde las Cátedras se dio vida a una nutrida, variada, multifacética producción intelectual y allí mismo nacieron institutos y centros de investigación que organizaron y concretaron simposios, seminarios, congresos, jornadas, mesas redondas, paneles etcétera, donde se expusieron nuevas líneas de investigación y análisis.

Por ello la historia de nuestra Facultad de Derecho se alimenta a través de la historia de sus Cátedras, una compleja armonía, que la invaluable libertad de expresión permitió crecer, para fundar la estructura intelectual de la Facultad.

Ello demuestra como la creación misma del derecho no se reduce al ámbito legislativo o jurisprudencial, sino que se alimenta por diversas vías de *operadores jurídicos* entre los cuales las cátedras universitarias aquilatan una decisiva importancia al constituir los laboratorios naturales y propios donde el derecho es examinado con meticulosidad y con pasión para fundar nuevas doctrinas que recorren en ocasiones no sin tensión desde el más claro acatamiento al texto de la ley hasta los enfoques más turbadores de la misma entrecruzando aspectos filosóficos, económicos, políticos, sociológicos e históricos cuyo objetivo, a veces enmascarado, consiste en preservar al derecho del rigor de la dogmática evitando que se desparta de la sociedad. Toda una estrategia científica que se resume en una singular base operativa: *las cátedras universitarias de enseñanza del derecho*.

La investigación se realizó compulsando los fondos documentales existentes en los Archivos de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y también es fruto de búsquedas y entrevistas personales a descendientes de aquellos primeros catedráticos, quienes en muchos casos nos permitieron acceder a sus papeles y archivos particulares para reconstruir aspectos ignorados o poco conocidos de los mismos, prensa y bibliografía de la época

## **II. El plan de estudios de 1907, aprobado bajo el decanato a cargo de Justino César, que incorporó las nuevas cátedras creadas por el Congreso Nacional: Historia del Derecho Argentino, Sociología, Legislación Industrial y Agrícola, Derecho Público Provincial y Municipal e Historia de las Instituciones Representativas.**

### **a) La enseñanza de la Historia del Derecho<sup>3</sup>.**

El 23 de marzo de 1907, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho resolvió incorporar al plan de estudios las nuevas cátedras creadas por el Congreso Nacional:

---

<sup>3</sup> Véase Ramón Pedro Yanzi Ferreira, “La enseñanza de la Historia del Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba”, *Perspectivas y Desafíos de la Historia del Derecho Argentino*”, Ponencias presentadas al Primer Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, 8 y 9 de noviembre de 2007, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Editorial Advocatus, 2010, pp. 224 - 242.

Sociología e Historia del Derecho, Legislación Industrial y Agrícola, Derecho Público Provincial y Municipal, Estadística y Geografía Económica e Historia de las Instituciones Representativas.

La reorganización del plan de estudios determinó que Historia del Derecho se estudiase en primer año, conjuntamente con Introducción al Estudio del Derecho, Derecho Público General y Filosofía General, en tanto en segundo año se estudiaba Historia de las Instituciones Representativas; en el tercer año, Legislación Industrial y Agrícola; en el cuarto, Historia General del Derecho y Sociología y en quinto año, Derecho Público Provincial y Municipal.

Como se observará, era notable en el plan de 1907, la preocupación por la enseñanza y el estudio de la disciplina.

Tres materias, ubicadas respectivamente en primero, segundo y cuarto año desarrollaban programas con contenido histórico-jurídico. El plan fue aprobado y puesto en vigencia el 4 de abril de 1907<sup>4</sup> durante el decanato del doctor Justino César.

En 1909, cuando la titularidad de la Cátedra era ejercida por el doctor Tomás Miguel Argañaraz, volvió a elaborarse en nuevo plan de estudios que resultó aprobado el 19 de abril de ese año.

En este plan, Historia del Derecho se encontraba en primer año junto con Filosofía General, Derecho Público General, Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Romano, en tanto en segundo año se estudiaba Historia de las Instituciones Representativas.

El 18 de Mayo de 1909, un proyecto presentado por los doctores Nicolás Berrotarán, Julio Rodríguez de la Torre y Juan Carlos Pitt, que distribuía el plan de estudios de la Facultad de Derecho en 7 años, incluía la enseñanza de Historia del Derecho en el último año, pero con la novedad de subdividirla en dos asignaturas: Evolución del Derecho Privado y Evolución del Derecho Público.

En este séptimo año se enseñaban también Filosofía y Sociología del Derecho, Estadística e Instituciones Económicas, Psicología Experimental y Latín.

El proyecto importaba la novedad de acordar el título de “Licenciado en Derecho y Abogado” a los alumnos que aprobaran - de conformidad con los reglamentos vigentes-, las materias de 1° a 6° año y superaran asimismo, un examen general de la carrera en tanto, el cursado y posterior aprobación de por lo menos cinco de las seis materias del último año habilitaba para obtener, después de la presentación de la Tesis de rigor, el diploma de “Doctor en Derecho y Ciencias Sociales”.

---

<sup>4</sup> Veinte días después, en la sesión del Honorable Consejo Superior, se resolvió convocar a la Asamblea Universitaria para la designación de un nuevo Rector ante la renuncia efectuada por el doctor José A. Ortiz y Herrera, por haber sido electo Gobernador de la Provincia de Córdoba, resultando electo el doctor Julio Deheza

El título de “*Doctor*” se convertía en requisito indispensable para ser académico, titular o suplente, profesor Titular o suplente o Padrino de Tesis.

En 1918, en pleno estallido de la reforma universitaria, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación enviaba a la Universidad Nacional de Córdoba un nuevo Plan de Estudios.

Decía el Ministro:

*“La reforma de los planes de estudio vigentes en las distintas Facultades se impone como una necesidad impostergable a fin de colocarles a la altura de las exigencias científicas de la época y en concordancia con los progresos culturales de la enseñanza moderna”.*

La enseñanza de nuestra disciplina se impartía conforme con este Plan, en sexto año, conjuntamente con Derecho Civil comparado, Derecho Internacional Privado, Práctica Procesal, Ética Profesional y Cultura Forense y Sociología. El catedrático a cargo de la materia era entonces y desde 1914 Hipólito Montagné.

La materia Historia de las Instituciones Representativas quedó en 1918 suprimida. En 1919, la integración del único Tribunal examinador conjunto de las materias Derecho Constitucional, Derecho Público Provincial y Municipal e Historia del Derecho Argentino, reunió a los profesores Guillermo Rothe, Hipólito Montagné y Luis Eduardo Molina en sus respectivos caracteres de Presidente el primero y Vocales el segundo y el tercero de la mesa de examen.

En 1923 obtiene la Cátedra Roberto Ahumada. La terna propuesta por la Facultad de Derecho al Rectorado el 31 de agosto de 1923 incluía su nombre en primer término. Lo acompañaba Hipólito Montagné y Miguel A. Aliaga.

Diez años más tarde fue nuevamente modificado el plan de estudios de la Facultad de Derecho, que no llegó empero, a alterar sustancialmente el contenido del plan de 1918; Historia del Derecho Argentino continuó impartándose en sexto año conjuntamente con las materias que integraban el último curso del plan anterior.

Por entonces y a partir de 1927 ocupó la titularidad de la cátedra Donato Latella Frías.

Pero el Dr. Donato Latella Frías fue encarcelado el 24 de diciembre de 1930 acusado de conspiración y sedición. Juzgado por autoridad militar y luego civil fue sobreesido después de 6 meses de prisión.

Esta circunstancia motivo su destitución de la titularidad de la cátedra, medida contra la cual recurrió, obtenido ya el sobreseimiento. Finalmente el Dr. Latella Frías fue reincorporado al ejercicio de la docencia.

Las sucesivas licencias que gestionó y obtuvo en 1936 y 1937 determinaron su reemplazo por los doctores Hipólito Montagné y Ricardo Smith respectivamente.

En 1946, Donato Latella Frías volvió a alejarse de la Facultad de Derecho, retornando diez años mas tarde.

El 3 de septiembre de 1942, la comisión de enseñanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, presentaba un proyecto de ordenanza de un plan de estudios que ofrecía innovación alguna en la estructuración del sexto año de la carrera de Derecho. En la extensa nota de presentación, sostenían los autores, la imperiosa necesidad de apuntalar la formación de los hombres de derecho con conocimientos históricos.

*“Esta materia, en efecto, responde a la exigencia de la ciencia jurídica de contar con las luces de la tradición para el esclarecimiento de sus problemas en orden a la mejor interpretación, aplicación y reforma.”*

En 1944 fue aprobado un nuevo Plan de Estudios, que, en lo atinente a nuestra disciplina no ofreció variante alguna.

Dos años después, la ordenanza N° 120/46 volvía nuevamente a modificar el plan de estudios. En él, Historia del Derecho Argentino continuaba enseñándose en sexto año si alterarse su programa.

En esa época se desempeñaba como Profesor Titular por concurso de títulos, méritos y antecedentes el doctor Ricardo Smith, cuya designación por el Poder Ejecutivo Nacional databa del 13 de mayo de 1947.

Previamente, entre los años 1937, 1938, 1939, 1942, 1944 y 1945 fue designado profesor encargado parcialmente de los cursos teórico-prácticos dictados sobre Historia del Derecho Argentino.

En 1949, se aprovechó un nuevo plan esta vez regulado por la ordenanza n° 145/49 que tampoco modificaba la estructura y ubicación de Historia del Derecho Argentino.

Pero en 1953, cuando la materia registraba ya 46 años de cursos de dictado anual en la Facultad de Derecho, es suprimida en el plan de estudios y reemplazada por la asignatura Historia Constitucional cuya enseñanza se ubicó en segundo año, siendo designado encargada el doctor Horacio Segheso.

Este plan regulado por la ordenanza 207/53 se mantuvo entre los años 1953 a 1956.

En este último año mientras la Universidad Nacional de Córdoba se encontraba intervenida se vuelve a introducir en virtud de la ordenanza 104/56 Historia del Derecho Argentino en la programación del sexto año de la carrera de Derecho.

Con precisos matices que denunciaban preocupación por la historia, el nuevo plan incluía en primer año la materia Historia Diplomática Argentina y en sexto año Historia de la Cultura.

En 1962, 1963 y 1969 ejerció la titularidad de la Cátedra de Historia del Derecho Argentino el doctor Roberto Ignacio Peña.

En 1968 fue parcialmente modificado el plan 104 en la distribución de las materias de cuarto, quinto y sexto año.

Historia del Derecho Argentino continuó dictándose en sexto año, al cual se le adicionó el estudio de Derecho de la Navegación.

Este plan continuó, sin modificación alguna, aun cuando en 1974 se creó e implementó el sistema de cursos teórico-prácticos y se modificó el sistema general de correlatividades.

Un año después, en 1975, la ordenanza n° 1/75 volvió a modificar – esta vez sustancialmente- el plan de la Carrera.

Historia del Derecho Argentino continuaba en 6° año pero acompañada por Sociología e Historia de la Cultura, Derecho Internacional Privado, Derecho Agrario y Minero, Derecho del Trabajo y de la Singularidad Social, Derecho Administrativo, Filosofía del Derecho, Registros e Instrumentos Públicos.

Finalmente, una comisión especial, designada por la Ordenanza n° 113/85 con el propósito de estudiar y efectuar una propuesta sobre planes de estudio y régimen de correlatividades, elaboró un nuevo plan que el Consejo Directivo aprobó el 11 de marzo de 1985.

Historia del Derecho Argentino quedó ubicada entonces en 4° año, sin régimen especial de correlatividades.

El 2 de agosto de 1976 por resolución rectoral 1902, se aprobó el desdoblamiento de la Cátedra de Historia del Derecho Argentino, ejerciendo la titularidad por concursos de la cátedra “A” el doctor Roberto Ignacio Peña y de la Cátedra “B” el doctor Alfredo Velázquez Martínez.

En 1982, vuelve a unificarse la Cátedra bajo la dirección, esta vez, del profesor emérito doctor Roberto Ignacio Peña.

En la actualidad, las cátedras de Historia del Derecho Argentino, A”, “B” y “C”, se encuentran a cargo de los doctores Miguel Ángel Ortiz Pellegrini, Marcela Aspell y Ramón Pedro Yanzi Ferreira, respectivamente.

#### **b) La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Como ya dijimos, el 23 de marzo de 1907, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, resolvió entonces, incorporar la enseñanza de los contenidos de derecho laboral en tercer año, cuyo estudio había sido impuesto por Ley del Congreso de la Nación. La disciplina se estudiaría entonces bajo el nombre de *Legislación Industrial y Agrícola*. Más tarde, en 1918, se modificaría su primera denominación convirtiéndose en *Legislación Industrial y Obrera*, transformándose, a su vez en 1946 en *Derecho del Trabajo y de la Previsión Social*. La enseñanza de la asignatura se mantendría a lo largo de los cambios curriculares operados entre tercero y quinto año. Entre los catedráticos dedicados al cultivo del Derecho del Trabajo cabe mencionar los nombres de los doctores Juan Biale Massé, Juan Gualberto García, Telasco Castellanos, Dardo Rietti, Narciso Rey Nores, Félix Martín, Luis Despontín, Ignacio Garzón Ferreyra, Rene Mirolo, Raúl Altamira Gigena, Héctor Blas Demichelis y Estela Piña.

La sucesión de los catedráticos que tuvieron a su cargo la enseñanza de la nueva disciplina, cuyo inicial núcleo temático se impartió históricamente incluyendo los contenidos de Economía Política, se organizó desde 1907 del modo siguiente.

El primero de ellos, el catalán Juan Biale Massé fue investido en tal carácter por designación del Ministro de Instrucción Pública de la Nación. Le sucedió Juan Gualberto

García quien ocupó la titularidad de la Cátedra hasta su reemplazo por el Doctor Telasco Castellanos en 1919. Es en este momento, cuando la primera denominación de la disciplina *Legislación Industrial y Agrícola* es reemplazada por *Legislación Industrial y Obrera*. En 1933 accede por concurso a la titularidad de la Cátedra, el profesor que transformaría la gestión docente en un verdadero laboratorio de ideas y proyectos, el doctor Dardo Rietti, cuya proyección en la construcción del nuevo derecho laboral se pondría rápidamente en evidencia demostrando como la creación del derecho no depende solamente de los legisladores sino que se nutre de la rica veta de calificados *operadores jurídicos* categoría donde, naturalmente, no están ausentes los profesores universitarios, juristas y publicistas.

Un noble gesto del doctor Dardo A. Rietti inicia la adopción de espacios propios en la Facultad para el desarrollo de la especialidad.

Así fue como, el 7 de mayo de 1928, “*con el deseo de dar a la enseñanza de la especialidad la mayor eficacia posible*” donó a la Facultad de Derecho su museo particular, integrado por variados aparatos, relieves, cuerpos plásticos y otros dispositivos de interés y un fichero bibliográfico que reunía más de diez mil fichas que referenciaban textos atinentes al cultivo disciplinar, solicitando la provisión de un aula para la realización de los trabajos prácticos a los que permitía llevar a cabo el material donado. Pedía también que dicha aula registrara el nombre de Juan Biale Massé.

El 11 de mayo de 1929, bajo el Rectorado del doctor Luis J. Posse, se inauguró el *Instituto de Derecho del Trabajo* que funcionaría como un anexo de la misma Cátedra. El 7 de junio de 1944 se proveyó su reglamentación, que consagraba como objeto principal “*la investigación de los problemas jurídicos y sociales que se vinculen con el trabajo como actividad socialmente útil*” a cuyo fin se indicaban como propios, trabajos de investigación sobre temas jurídicos y sociales en la materia, estudios de legislación, doctrina y jurisprudencia, recopilación de información atinente a la materia, asistencia y organización de eventos, publicación de sus resultados etc.

Reunían la calidad de *miembros* de dicho Instituto los profesores adjuntos y adscriptos a la disciplina como también los profesores de la misma calidad, en disciplinas afines, que fueran designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano.

En 1946 se impuso el nombre del *Profesor Dardo Rietti* a la Biblioteca del Instituto, en justo homenaje a su generosa donación.

Excede con holgura los límites de este trabajo el registro de las variadísimas y múltiples actividades que organizó y llevó a cabo el Instituto. Baste solo señalar los numerosos cursos de carácter académico, profesional, prácticos o interdisciplinarios con docentes de variadas áreas, entre las que se destacan los aportes provenientes de la cátedra de *Medicina del Trabajo* de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, la organización de conferencias, simposios, jornadas, etc algunas de ellas con personalidades extranjeras de gran mérito en el campo disciplinar.

La labor de los Institutos de Derecho del Trabajo, que comienzan a multiplicarse en las universidades argentinas, logró ser coordinada, cuando en 1956, y con un carácter general para todo el país se creó el *Instituto Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* con el decidido aporte de los Institutos universitarios de Derecho del Trabajo y cuya presidencia rotaba anualmente entre los directores de estos mismos centros académicos.

Comenzaron de este modo a celebrarse, en diferentes ciudades del país, importantes reuniones científicas sobre el núcleo disciplinar.<sup>5</sup>

En 1957, fue elegido en calidad de primer presidente el doctor Mariano Tissembaun de Santa Fe, en 1958 lo reemplazó Luis A. Despontin de la Universidad Nacional de Córdoba, en tanto en 1959 fue elegido Manuel Pinto, profesor de la Universidad de la Plata y de la Universidad de Buenos Aires.

Cuando el doctor Dardo A. Rietti se retiró de la cátedra universitaria, fue reemplazado por el doctor Narciso Rey Nores, designado el 27 de junio de 1947. En este mismo año, la materia pasa a llamarse *Derecho del Trabajo y de la Previsión Social*. El Doctor Rey Nores ejerció la titularidad con algunas ausencias, hasta su reemplazo en 1956 por el Doctor Felix Martín.

En estos años se produjo la división de cátedra, en cátedras “A “ y “B” confiadas respectivamente, al doctor Rey Nores y al profesor adjunto, interinamente encargado de la misma, José Isidro Somaré, dilecto alumno del doctor Rietti en el Seminario de

---

<sup>5</sup> Entre ellas, sobresale la quinta reunión plenaria, celebrada en Mendoza entre los días 23 a 25 de octubre de 1960 llevada a cabo en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas, presidida por el catedrático de las Universidades de Buenos Aires y Mendoza, doctor Manuel Pinto Presidente a su vez, en turno del Instituto y que contó con la participación de los doctores Mariano Tissembaum, Daniel Alvarez, Luis A. Despontin, Rodolfo Nápoli, Juan Carlos Goyena, José María Rivas, Mario Deveali y Manuel Ossorio Florit

Profundización sobre accidentes de trabajo dictado por el segundo de los nombrados a lo largo del año 1943.

Tras un breve reemplazo del doctor Rey Nores por el Doctor Felix Martín, el Concurso de Oposiciones celebrado en la Facultad de Derecho en 1962 confiere la titularidad de las dos cátedras de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social a los doctores Luis Despontin y Narciso Rey Nores respectivamente.

La enorme labor llevada a cabo por el primero, de la que damos cumplida cuenta en el capítulo respectivo, traducida en la redacción de importantes obras de doctrina y en la participación, con relevantes trabajos de investigación científica, en significativos foros de la especialidad, proyectó nacional e internacionalmente la llamada *Escuela de Derecho del Trabajo de la Universidad Nacional de Córdoba*.

En 1975 se vuelve a modificar en nuestra Facultad su nombre, quedando entonces designada la asignatura como *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*.

Tras el interinato del doctor Ignacio Garzón Ferreyra, designado luego Profesor Consulto, ambas cátedras son llamadas a concurso en 1985 accediendo a la titularidad de las mismas, el 17 de diciembre de dicho año, los doctores René Ricardo Mirolo y Raúl Altamira Gigena y posteriormente Héctor Blas Demichelis, en reemplazo del Doctor Mirolo, designado al jubilarse de su gestión docente, Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Córdoba.

En el desarrollo de la labor académica cumplida por la Cátedras revistió decisiva importancia los trabajos llevados a cabo en el Instituto de Derecho del Trabajo *Juan Bialet Massé* que reunió como dijimos, la biblioteca particular del doctor Dardo A. Rietti y se transformó, rápidamente, en el ámbito propio donde se desarrollaron importantes trabajos de investigación científica, exponiendo sus resultados en ciclos de conferencias, reuniones, simposios, congresos y jornadas que sin pausa se desarrollaron a lo largo de todo el siglo.

Esta constituyó, en rápida síntesis, pues, la sucesión de los profesores que enseñaron la disciplina, que el 23 de marzo de 1907, durante el decanato del Doctor Justino César, cuando el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho procedió, formalmente, a incorporar al Plan de Estudios.

### **c) La enseñanza de Sociología<sup>6</sup>**

Las elites intelectuales argentinas –aunque no todos sus integrantes alcanzaron a realizar estudios universitarios- siempre mostraron una especial consideración a las teorías e ideas europeas, las que evolucionaban con las épocas. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Universidad Nacional de Córdoba para estar a la altura de los tiempos incorporó la enseñanza de la Sociología en marzo de 1907.

Recordamos que a la Sociología, se la considera como una parcela de conocimientos acerca de la realidad social y que tenía como base importante a la Filosofía y a la Historia.

Al respecto, Alfredo Poviña, afirmaba: *“La sociología está ubicada por una doble vertiente una de carácter teórico doctrinario y otro de valor práctico, aplicado. Reunidos forman un papel de realidad, perteneciente al mundo del Ser y no al ámbito valorativo del deber Ser. Sociología es una ciencia y no una filosofía que no estudia al hombre sino a la sociedad”*

Estuvieron a cargo de la enseñanza de la disciplina, los doctores: Isidoro Ruiz Moreno, Enrique Martínez Paz, Raúl A. Orgaz, Alfredo Poviña. Juan Carlos Agulla, Hilda Eva Chamorro Greca de Prado, Francisco Delich, Carlos Lista, María Inés Bergoglio y Marta Díaz de Landa

### **d) La enseñanza del Derecho Público Provincial y Municipal**

El primer profesor de la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal fue el doctor Arturo M. Bas, pero la crisis universitaria de 1918 lo alejaría de la cátedra para luego ser reemplazado por el doctor Luis Eduardo Molina.

Más tarde estuvieron a cargo de la titularidad de la cátedra los doctores Carlos Tagle, Carlos Rito Melo, Luis Savid Carballo, Rodolfo Berardo, Aldo J. Cima, Pedro José Frías, Alberto Zarza Mensaque, Antonio María Hernández y Guillermo Barrera Buteler. Pese a las nuevas coloraturas que le impusieron las sucesivas titularidades, la enseñanza de la disciplina transitó por carriles parecidos.

El primer programa de la materia fue elaborado por su Profesor Titular, el doctor Arturo M. Bas y contenía tanto segmentos de Derecho Público Provincial (9 unidades) como de Derecho Municipal (6 unidades). El primero comprendía el estudio del gobierno

---

<sup>6</sup> Un estudio sobre la enseñanza de la Sociología. Véase Eva Ilda Chamorro Greca de Prado: “Un siglo de Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Cuadernos de Historia N° 17. Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Ed. Advocatus, 2008, pp. 49-111.

federal, las fuentes del derecho público provincial, el régimen de las autonomías provinciales, el sistema de intervenciones federales, las autoridades provinciales, el dominio provincial, el sistema de impuestos, las relaciones interprovinciales, facultades concurrentes de los Gobiernos de las Provincias y la Nación. El segundo abarcaba el estudio de la comuna, el régimen de las autonomías municipales, los cabildos españoles, los gobiernos municipales y su relación con la Constitución Nacional.

Al año siguiente el programa sufre la primera modificación, al sumárseles cinco unidades más, que incorporaban un estudio más exhaustivo de las autoridades provinciales y de los sistemas de dominio público y privado. Este diseño se mantuvo sin variantes hasta 1919, sostenido por una bibliografía básica que abrevaba en el conocido *Tratado de Derecho Público Provincial* de su Profesor Titular.

En 1919 se modificó el programa de la materia, a cargo del Profesor Luis Eduardo Molina, y se redistribuyeron los contenidos de estudio. En 1921, el doctor Molina modificó nuevamente el programa llevándolo a 32 unidades e incorporando el régimen de sufragio, los sistemas electorales provinciales, jurisdicción y dominio provincial y el derecho administrativo de las provincias ante la legislación de fondo. La bibliografía utilizada mantenía el texto de Arturo M. Bas, sumado al *Derecho Público Provincial* de Juan Bautista Alberdi y a los clásicos textos de Joaquín V. González, Juan A González Calderón, Juan P. Ramos Mejía, Clodomiro Zavalía, J.M. Estrada, Rafael Bielsa, Adolfo Posada, J. M. Sáenz Valiente, entre otros.

Los diseños curriculares y los elencos bibliográficos se mantuvieron sin demasiadas variantes hasta 1940. La enseñanza práctica de la disciplina incluía ejercicios de controversia, ensayos de crítica y se síntesis y la elaboración de monografías sobre los temas de las reformas de las cartas constitucionales de San Juan y San Luis (1927) y Salta y Córdoba (1929).

En 1950, el estudio de la materia incorporó un fuerte matiz histórico, a cargo del doctor Carlos Rito Melo, que orientó la cátedra hacia el estudio de la formación histórica de las provincias argentinas, el origen y desarrollo de su derecho público, el ejercicio del poder constituyente en las provincias, el estado provincial, el desarrollo histórico y la evolución del régimen de los derechos humanos y sociales y del régimen económico en las constituciones provinciales, el gobierno de las provincias argentinas, su tripartición de

poderes, la responsabilidad y el juicio político, etcétera. Asimismo, el segmento de Derecho Municipal abarcaba por su parte, el origen y evolución de la ciudad, su gobierno a través de la historia, los antecedentes del régimen municipal argentino, el gobierno y la administración municipal y los problemas del urbanismo.

El diseño se mantuvo en los programas elaborados por los doctores Luis Savid Carballo, Rodolfo Berardo, Aldo J. Cima y Pedro José Frías, pero los elencos bibliográficos mostraron un cariz definitorio. El programa de Luis Savid Carballo sumaba a la clásica bibliografía sobre la materia la incorporación como textos básicos del estudio de la Constitución de 1949, los Diarios de Sesiones de la respectiva Convención Reformadora, los Planes Quinquenales y los Discursos y Mensajes del Presidente Perón al Congreso de la Nación.

Actualmente cada una de las cátedras de Derecho Público Provincial y Municipal tiene su propio programa. Aunque el de la cátedra “A”, a cargo del doctor Antonio María Hernández, incluye diecinueve bolillas y el de la cátedra “B”, bajo la titularidad del doctor Guillermo Barrera Buteler, dieciocho, los contenidos de ambos son prácticamente idénticos y en general los han actualizado de acuerdo con la reforma constitucional federal de 1994 y las reformas de muchas constituciones provinciales habidas a fines de la década de los '80 y principios de los '90, conservando el esquema de distribución de los temas que tenía el programa anterior. Es decir: a) una parte dedicada al Derecho Público Provincial que se ocupa tanto del Derecho Federal (inserción de la provincia en el Estado Federal), como del Derecho Constitucional comparado de las provincias y b) una parte dedicada al Derecho Municipal abordado desde la perspectiva de la Constitución Nacional y de las constituciones provinciales en general, pero con especial énfasis en el régimen municipal de Córdoba.

Se han añadido como bibliografía en Derecho Público Provincial el *Derecho Público Provincial* de Dardo Pérez Guilhou y otros (Depalma, 1993), *Provincias y Nación* de Guillermo Barrera Buteler (Ciudad Argentina, 1996), *Federalismo, autonomía municipal y Ciudad de Buenos Aires en la reforma de 1994* (Depalma 1997) e *Integración y Globalización: Rol de las regiones, provincias y municipios* (Depalma 2000), como así también la obra colectiva coordinada por los dos profesores titulares recientemente mencionados titulada *Derecho Público Provincial* (Abeledo Perrot, 2011).

En Derecho Municipal se han agregado como bibliografía el *Tratado de Derecho Municipal* de Horacio Rosatti (Rubinzal-Culzoni, 1991), el *Proceso de revocación del mandato del intendente por el Concejo Deliberante* de Antonio Hernández (M.García 1991), las *Cartas Orgánicas Municipales* de Antonio M. Hernández, Alberto Zarza Mensaque y otros y recientemente la *Introducción al Derecho Municipal*, obra colectiva dirigida por Alberto Zarza Mensaque y Guillermo Barrera Buteler. Los textos de estudio nuclea la obra manualística de González Calderón, Bielsa, Frías, Pérez Guilhou, Zarza Mensaque, Berardo, Antonio María Hernández, Mooney, Brugge etc, amén de los clásicos textos de Juan Bautista Alberdi y Arturo M. Bas.

### **La enseñanza de Historia de las Instituciones Representativas<sup>7</sup>**

Con fecha 30 de junio de 1907, el primer catedrático de la asignatura, doctor Santiago F. Díaz solicitó al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Justino César y por su digno intermedio al H. Cuerpo, la aprobación del primer programa de Historia de las Instituciones Representativas, la que dice: *“Por intermedio del señor decano presento a la consideración del H. Cuerpo Académico el programa al que habrá de referirse mi enseñanza, por el presente año en la cátedra de historia de las instituciones representativas que la H. Facultad tuvo a bien confiarme; honor que comprometo del modo más formal toda mi buena voluntad y que agradezco sinceramente.*

*El programa adjunto es exclusivamente profesional. La necesidad de reducir la materia a quince bolillas- por las razones que son conocidas- ha determinado necesariamente en primer término, la reducción de l.os temas a los que considero absolutamente indispensables en consideración al tiempo en que debe desarrollarse y cumplirse este programa.*

---

<sup>7</sup> Véase Ramón Pedro Yanzi Ferreira, *“Tomás Miguel Argañaraz y la primera planificación académica para la enseñanza de historia del derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba”*. *Cuadernos de Historia N° 17*, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, El Copista, 2007. ps. 29-47

*Sin duda, señor decano, que el título de la asignatura tomado en su sentido general comprende una extensión más vasta de estudios que la señalada en las enunciaciones de aquel, porque si se considera que ella tiene por objeto el examen de todos los hechos que a través de la historia han producido el derecho político moderno, es claro que el programa debiera encaminarse al análisis de la evolución en todos los pueblos y en todas las épocas hasta llegar a la concepción precisa y neta que la filosofía política moderna tiene de la asamblea representativa, como organismo del gobierno y como alta manifestación del derecho ciudadano. Pero es evidente que considerada desde ese punto de vista, si bien ofrece un amplio horizonte a la investigación científica para largos años de pacientes estudios, resultaría inaccesible para el alumno que, por necesidades del plan general, debe recorrer un corto tiempo, por lo menos las nociones fundamentales de las ciencias sociales y jurídicas.*

*Mi programa se inspira en este concepto. Eso no obstante, los primeros cinco capítulos tienen por objeto un estudio, aunque sea sucinto, de la profunda ley histórica y sociológica que ha presidido a la formación de la asamblea representativa. He creído que correspondida esta cátedra más que a cualquier otra, intensificar y sistematizar un tanto, nociones que andan o que vienen dispersas y por eso mismo difusas para la mente de los estudiantes, procurando con ello descubrir el proceso ascendente de los sistemas políticos, desde los tiempos en que el individuo era considerado como humilde molécula del gran lado que lo absorbía, hasta el concepto nuevo que lo considera como entidad de positivo valor político, con el exponente del voto. Y si esto representa desde luego, una suma de ilustración importante es también, -lo he tenido especialmente en cuenta- una benéfica disciplina mental para abordar conscientemente el estudio de la materia que sigue, al propio tiempo que, siendo una gran lección, ha de proporcionar saludable enseñanza de moral política.*

*Las diez bolillas restantes son de especialización de la materia. Cinco de ellas van destinadas al examen de la historia política de los dos pueblos que han ejercido una influencia más notoria en la formación de nuestras instituciones representativas: Inglaterra y Estados Unidos. Y aquí debo advertir al señor decano que si bien el programa no se refiere concretamente a Inglaterra, sus instituciones serán estudiadas al propio tiempo que las de Estados Unidos, como antecedente y como término obligado de*

*comparación. Ha sido preciso este sistema para encuadrar el programa dentro de la extensión que debiera comprender. Es también por necesidades del estudio comparativo y por razón de la forma institucional inglesa y americana, que la bolilla número IX, trata del poder ejecutivo y la bolilla X del poder judicial como progreso de la razón pública sobre los antiguos poderes del rey y del parlamento.*

*Las últimas cinco bolillas se refieren a nuestra historia. Por ahora comprenden la síntesis más precisa del desenvolvimiento político de este país pero la primera reforma de mi programa será para extender esta parte. Por razones análogas a las expuestas con relación a los Estados Unidos e Inglaterra, la bolilla XI se refiere al sistema de gobierno que España implantó en sus colonias, a su comparación con algunas instituciones similares de la metrópoli y a su crítica. Las siguientes señalan los puntos capitales del proceso político argentino con sus vacilaciones y tanteos, terminando con la constitución definitiva del país con la convención de 1853...*”

En 1918, en pleno estallido de la Reforma Universitaria, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación enviaba a la Universidad Nacional de Córdoba un nuevo plan de estudios.

Decía el ministro: “...la reforma de los planes de estudio vigentes en las distintas facultades se impone como una necesidad impostergable a fin de colocarles a la altura de las exigencias científicas de la época en concordancia con los progresos de la enseñanza universitaria moderna”<sup>8</sup>

El nuevo plan de estudios entró a regir en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al año siguiente, suprimiendo la asignatura Historia de las Instituciones Representativas. Por decreto del 5 de Octubre de 1918 fue designado el doctor Santiago F. Díaz en la cátedra de Derecho Marítimo y Legislación Aduanera<sup>9</sup>.

### **III. El pensamiento jurídico nacional de los primeros catedráticos de las asignaturas en estudio**

---

<sup>8</sup> Véase Marcela Aspell y Ramon Pedro Yanzi Ferreira: “Breve Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba 1791-1991” Ed. Advocatus, R.A., Córdoba, 1993. Pp. 37, 38 y ss.

<sup>9</sup> Véase Ramón Pedro Yanzi Ferreira: “La enseñanza del Derecho de la Navegación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.” *Anales. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*. Año académico 2008. Ed. Advocatus, 2009, pp. 193-232.

Es preciso destacar los aportes al pensamiento jurídico nacional de los primeros catedráticos de las asignaturas en estudio y que merecen el recuerdo como relevantes protagonistas de la Escuela Jurídica Cordobesa, entre otros, fueron: Juan Biale Massé, Arturo M. Bas, Tomás Miguel Argañaraz e Isidoro Ruiz Moreno.

### **Tomás Miguel Argañaraz**

Tomás Miguel Argañaraz nació en la ciudad de Córdoba en 1856, hijo de Pablo Argañaraz y Lucinda Espinosa.

Egresó de la Universidad Nacional de Córdoba con el título de abogado. Y, obtuvo el título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales en 1898<sup>10</sup>. Su tesis doctoral se tituló: *Problema Social, su solución*. El Tribunal examinador estuvo presidido por el doctores Justino César y lo integraron como vocales en segundo, tercer, cuarto y quinto lugar, respectivamente, los doctores José del Viso, Rodolfo Ordóñez, Juan Carlos Pitt y Samuel Silva. Padrino de tesis fue el doctor Pedro N. Garzón.

Como replicantes, intervinieron los doctores Dámaso E. Palacio, José Bianco, Ramón E. Vivas y Eduardo de Igarzábal.

En su “*Problema Social, su solución*”<sup>11</sup> el autor divide su trabajo en cuatro capítulos: El primero de ellos, trata sobre la *cuestión social*. Al analizarla, Tomás Miguel Argañaraz sostiene que “*la clase pobre o menesterosa*” es la que constituye la *cuestión social*.

Para buscar una solución a ese problema social, estudia, en el segundo capítulo, al *comunismo*.

En los capítulos tercero y cuarto se refiere al *socialismo* en Europa y América, y al anarquismo, respectivamente.

En relación al *comunismo*, afirmaba: “*Que es un verdadero sofisma político y económico, que volviendo contra las leyes de la naturaleza y violando lo más sagrado que*

---

<sup>10</sup> Archivo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba. Libro de Grados 53. Sec. Doc. Año 1898. fs. 391

<sup>11</sup> La tesis fue publicada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, consta de 66 páginas, Ed. La Minerva de Alfonso Aveta. Córdoba, 1898.

*el hombre puede poseer, pretende imponer un régimen severo de asociación bajo la base de una mentida igualdad; es decir, pretende resolver el problema, aboliendo la propiedad, rompiendo los vínculos de familia y hasta arrebatando al hombre el legítimo goce de su trabajo*". Y luego de una serie de reflexiones sobre este sistema, concluye sosteniendo, que: *"El comunismo es pues el suicidio de la humanidad, es la humanidad contra la humanidad"*.

Con relación al movimiento socialista, después de una profunda crítica contra este sistema, finaliza diciendo, que: *"No hemos de hacer una sola consideración por ahora, sino cuando proponga la única solución forzosa, impuesta por la naturaleza misma y de la cual imposible será separarnos"*.

Respecto del *anarquismo*, lo critica afirmando que *es un sistema que destruye la sociedad, reniega del principio de autoridad, pretende la proscripción del gobierno y proclama el gobierno de cada uno y para cada uno, reclamando la abolición absoluta de la propiedad*. *"El hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe"* y agrega: *"He ahí el efecto de esta fórmula tan conocida"*.

El autor cierra este capítulo, sosteniendo, que *"La cuestión social se ha revelado al hombre por la humanidad misma"*.

Finalmente, Argañaraz sostiene que el procedimiento para resolver el "problema social", es buscar la ley natural. Para ello, *"se debe seguir el curso natural de la ley superior que rige las relaciones de los hombres, clave para resolver todos los problemas"*. Afirma que: *"El trabajo, la dificultad, estribaría solo en encontrar esa ley natural y seguir su curso; como el trabajo de un juez es encontrar la ley aplicable al caso litigioso que ante él se ventila, encontrada esta, la cuestión está resuelta*.

Citándolo a Cayetano Filangieri, concluye:

*"Las verdades que con más dificultad se descubren, son las que tenemos más a la vista. Sosteniendo que los Señores que respiran ambrosia con sus proyectos reformistas a la sociedad y sus noveles teorías. Nihil novum sub solem; nada hay de nuevo bajo el sol. Y veréis como callan"*.

Señalamos, a continuación, los cargos políticos que Argañaraz desempeñó, entre los que sobresalen: Diputado Constituyente entre 1900 y 1912 y Elector para elegir presidente de la República en 1913.

Fue profesor de Historia en el Colegio Nacional del Monserrat y siendo catedrático de la asignatura Historia del Derecho Argentino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, por su iniciativa, cambió la denominación y el contenido de esa materia, que pasó a llamarse Historia del Derecho Argentino, en el nuevo plan de estudios aprobado el 23 de marzo de 1907, por resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.<sup>12</sup>

Modificó la orientación de los estudios de la disciplina al insistir en la necesidad de que la enseñanza debía dirigirse al estudio histórico del Derecho Argentino, incorporando, como veremos más adelante, el estudio del Derecho Español antiguo, las transformaciones del Derecho, la evolución en el Derecho Civil, Penal, Procesal e Internacional.

Por otra parte, en su trabajo *“Contribución al estudio de la Historia del Derecho”* responde a ese enfoque que originariamente había sido expuesto por Argañaraz, en la conferencia que pronunciara en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata en 1914. Allí sostuvo lo que Rafael Altamira había ya denominado su “orientación constitucional”; como característica básica de la misma. Cabe agregar, que para Argañaraz la Historia del Derecho, se encuadra en el campo de las ciencias jurídicas y valora la disciplina, al respecto decía:

*“Resulta hoy indiscutible la necesidad del estudio histórico del derecho, tanto para el orden doctrinario, como el legislativo, porque da el concepto y conocimiento y funda la teoría, porque sirve de base para la formación de la ley, su interpretación y práctica en la exégesis y jurisprudencia”*

Sostiene Argañaraz en el trabajo citado, que *“resulta necesario por lo evidente el estudio histórico del derecho, tanto para el orden doctrinario, como el legislativo, porque*

---

<sup>12</sup> Archivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante A.F.D). Libro 54 A. Acta de Sesiones 1-1907. fs 2.3 y ss.

*da el concepto y conocimiento y funda la teoría, porque sirve de base para la formación de la ley, por su interpretación y práctica para la exégesis y jurisprudencia”.*

En síntesis, por el definitivo rumbo que impuso a la enseñanza universitaria de la disciplina, debe considerarse a Tomás Miguel Argañaraz como el primer profesor que enseñó Historia del Derecho en las aulas cordobesas de la Facultad de Derecho.

La inclusión de contenidos históricos en la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Córdoba, se inició en 1895, cuando se incluyó en el plan de estudio, merced a una modificación aprobada al año anterior en la sesión del 7 de junio de 1894 del Congreso Nacional, la materia “Revista de la Historia”, antecedente de nuestra disciplina.

El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales aprobó en la sesión académica del 15 de noviembre de 1895 tal modificación, disponiendo la enseñanza de *Revista de la Historia* en el primer año de los estudios de Derecho. Ponciano Vivanco y Juan Carlos Pitt fueron, entre los años 1896 y 1907, el primer y segundo catedrático, respectivamente, de Revista de la Historia.

### **Juan Biale Massé**

Nació el 19 de diciembre de 1846 en Mataró, cerca de Barcelona, España. A los 30 años de edad, recién graduado de Médico en España, se trasladó a Buenos Aires, durante la presidencia del doctor Nicolás Avellaneda, revalidando su título profesional. En 1874, se casó con Zulema Laprida, nieta de Francisco Narciso Laprida. La Universidad de Buenos Aires lo incorporaría a sus claustros en la jornada del Congreso de Tucumán, que declarara la independencia de la República. Se graduó en veinte meses de abogado y asimismo de agrónomo, constructor y doctor en derecho y ciencias sociales. Fue el primer catedrático de Legislación Industrial y Agrícola, esta materia fue creada el 23 de marzo de 1907. Cabe recordar que, junto a su socio, Carlos Cassaffousth, inició la construcción del Dique San Roque y el Riego de los Altos de Córdoba, la que finalizó en 1889.

En 1892, en una maniobra política, Juan Biale Massé y Carlos Cassaffousth fueron apresados por la construcción del Dique, el cual supuestamente estaba fallado. Trece meses después fueron liberados cuando el Juez Antenor De la Vega los declaró inocentes. Recién

en 1898 el médico y abogado catalán finalizará la querrela contra el ingeniero contratado, por ejercicio ilegal de la profesión y uso ilegal del título de agronomo

Le correspondió al doctor Biale Massé el privilegio de actuar en los tiempos definitorios del comienzo del intervencionismo del Estado en las relaciones del trabajo, cuando era menester enfrentar la arquitectura del derecho civil clásico, en un panorama de verdadera orfandad legislativa para dar respuesta a los nuevos desafíos que planteaba la organización del trabajo, habida cuenta el desarrollo industrial del país en los comienzos de la Argentina moderna.

Lo hizo con valentía y propiedad, al defender denodadamente los derechos del trabajador en un momento de verdadera crisis del principio de autonomía de la voluntad, cuyo imperio había obligado en ocasiones al obrero, a aceptar sin réplica, condiciones de trabajo aberrantes por el peso de la necesidad.

Cabe al Doctor Juan Biale Massé el haber propiciado con sus ideas, ya sea de manera directa o indirecta, a no menos de cinco leyes nacionales de primera magnitud dentro del universo de las relaciones laborales. Paralelamente a ello, consignamos que se lo puede señalar también en cuanto a su influencia en el dictado de cuatro leyes de la provincia de Córdoba, fundamentales en este campo.

En efecto, se tratan de las siguientes leyes de la Nación: la número 4661 (1905), de descanso dominical; la 5291 (1907), sobre trabajo de mujeres y menores; número 9688 (1915), indemnización por accidentes de trabajo; la 11.544 (1929), referida a la limitación de la jornada de trabajo; por último, contamos con la ley número 11640 (1932), sobre sábado inglés. Ellas en cuanto a las normas que abordaron las cuestiones más acuciantes de la época, aquellas más tenazmente reclamadas por los trabajadores.

En lo que hace a las normas provinciales cordobesas en la materia, contamos a las siguientes: la ley número 1950 (1907), de descanso dominical; las leyes número 2784 y 2790 (1919) y referidas respectivamente a la limitación de la jornada de trabajo y a la reglamentación del trabajo de mujeres y menores; finalmente, encontramos a la muy discutida ley 3546, de sábado inglés (sancionada durante 1932). Es decir, nueve leyes que han sentado las bases de nuestro edificio jurídico nacional y local, en cuanto a la regulación del trabajo y la previsión. (En su Informe sobre el estado de las clases obreras en el interior de la República del año 1904 presentado al entonces Ministro del Interior de la Nación,

doctor Joaquín V. González, señaló la necesidad de legislar sobre cada una de las cuestiones mencionadas).

Bialet Massé falleció en Buenos Aires, el 22 de abril de 1907.

### **Isidoro Ruiz Moreno**

Nació en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 29 de junio de 1876. Inició sus estudios de abogacía en la Universidad de Buenos Aires, que concluyó en Córdoba, recibiendo, en 1898, el grado de Doctor en Derecho, con la tesis intitulada: *El Derecho Penal en la República Argentina*. Fue profesor de Filosofía e Instrucción Cívica en el Colegio Nacional de Paraná. Miembro del Consejo Deliberante y Secretario de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba. Diputado de la capital en la Legislatura Cordobesa (1903-1905). Fue senador por el Departamento General Roca (1907-1908). Ministro de Hacienda, Colonias y Obras Públicas durante el gobierno de Don José Vicente de Olmos (1905-1907). El 15 de mayo de 1906, al ser interpelado respecto del dique San Roque, como Ministro de Hacienda, afirmó: “Podemos estar tranquilos, aquello es un inmenso monolito, tan grande, tan estable y duradero que desafía imponentemente y resiste y resistirá con éxito todas las acechanzas del atraso y la ignorancia”. Ruiz Moreno fue el autor del proyecto de dicho embalse.

Diputado Nacional (1908-1912).

Entre 1903 y 1906, se desempeñó como profesor de Finanzas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Fue el primer profesor titular de Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (1907-1908). Director general de Territorios Nacionales. Profesor de Historia de Derecho Argentino en la Universidad Nacional de La Plata. Profesor titular de la Cátedra de Finanzas en la Universidad Nacional de La Plata (1912 - 1935). Profesor Titular de Economía Política en la Universidad Nacional de La Plata (1912 - 1935). Profesor suplente de la Cátedra de Derecho Internacional Público de la Universidad de Buenos Aires (1912-1919). Profesor de Derecho Internacional Público en la Escuela de Guerra Naval. Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores (1926 – 1944).

Participó y dictó en innumerables cursos, congresos y jornadas nacionales e internacionales de la especialidad. Colaboró en numerosos trabajos de Economía, Derecho y Finanzas entre los que se distinguen:

- *Finanzas Públicas* (1908)
- *Geografía de los Territorios Nacionales* (1916)
- *Guerra Marítima* (1925)
- *Guerra Terrestre y Aérea* (1926)
- *Economía Comercial* (1934)
- *Lecciones de Derecho Internacional Público* (1934-1935)
- *La neutralidad Argentina en la guerra del Chaco* (1936)
- *Economía y Finanzas contemporáneas* (1938)
- *Derecho Internacional Público*, tres tomos (1940-1941)
- *Manual de Derecho Internacional Público* (1943)
- *Otro Mundo* (1944)
- *El Derecho Internacional Público antes de la Era Cristiana* (1946)
- *Los problemas del Río de la Plata* (1971)

Recibió las siguientes condecoraciones: Gran Cruz de la orden del Cóndor de los Andes (Bolivia), Gran Cruz de la Orden del Criceiro do Sul (Brasil), Gran Cruz de la Orden del Sol (Perú). Comendador de la orden del Quetzal (Guatemala), medalla de oro de la Sociedad Panamericana, Gran Cruz de la Orden del Mérito (Chile), Gran Oficial de la Orden del Mérito (Ecuador).

Isidoro Ruiz Moreno falleció el día 10 de setiembre de 1952, en Buenos Aires.

Sus descendientes en el año 1972<sup>13</sup> donaron a la Biblioteca del Ex Instituto de Sociología de la Facultad de Derecho, 100 libros, que Ruiz Moreno había utilizado como guía de la materia, los cuales fueron individualizados como “Donación Ruiz Moreno”. De ahí que podemos afirmar que conocía a los autores clásicos europeos: A. Comte; H. Spencer; E. Durkheim; L. Gumplowicz; G. Tarde y V. Pareto; también recurría a la

---

<sup>13</sup> Los herederos del Dr. I. Ruiz Moreno hicieron la entrega oficial de la biblioteca el 29 de abril de 1972. Como lo expresara su hijo al entregar los libros, que fueron de su padre, “La sociología no se comprendía, creyóse que su enseñanza podía prestar concepciones contrarias a un individualismo cerrado, puesto más allá de las posibilidades de discutirlo” en Cuadernos de los Institutos N°118 (corresponde al N° XXX del Instituto de Sociología. Dirección General de Publicaciones, Córdoba, UNC, 1973, págs. 97 a 99.

producción sociológica, de entonces, en los Estados Unidos de América. En especial utilizaba a los escritos de Lester W. Ward (1841 y 1913) y de Franklin Gidding (1885-1931).

Otros grandes maestros, juristas de fuste, que nos permite afirmar con sólidos fundamentos la existencia de una Escuela Jurídica de Córdoba que se proyectó en la primera mitad del siglo pasado, fueron, entre otros:

Alfredo Fragueiro, Enrique Martínez Paz, Henoch Domingo Aguiar, Pedro León, etc.

### **Arturo M. Bas**

Nació en la ciudad de Córdoba, el 21 de setiembre de 1875. Hijo de don Tomás Bas y Garzón y de doña Eusebia Capdevila, ingresó al Colegio del Salvador de Buenos Aires y egresó con el título de Bachiller. Se graduó de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en 1895, a los 20 años de edad. En 1898 alcanzó el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales con una tesis titulada *Acción reivindicatoria*.

Entre los años 1912 a 1916 y 1920 a 1924, se desempeñó como Diputado Nacional. Fue el primer Catedrático de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, ejerciendo su magisterio desde 1907 y hasta 1918.

Entre su prolífica producción en el Derecho Público sobresalen: *Conferencias de Derecho Público Provincial; Temas institucionales; La justicia federal y las intervenciones; Intervenciones a las provincias; Reformas a la Constitución Nacional; La reforma general de la Constitución de Mendoza de 1916 y de la provincia de San Juan de 1927; Instituciones y partidos; El derecho federal argentino, La previsión social; Los monopolios punibles ante la ley 11.210. Doctrina y Jurisprudencia; El cáncer de la sociedad*. Entre sus muchas iniciativas corresponde destacar la redacción de la Ley Nacional 9688 de accidentes de trabajo; la ley 9527 de La Caja Nacional de Ahorro Postal y la ley 10650 de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y muchas otras para la construcción de caminos,

puentes, etc. El doctor. Arturo M. Bas fue asimismo, magistrado judicial, periodista, destacado político, brillante abogado, profesor universitario y legislador.

Falleció en la ciudad de Buenos Aires, a los 56 años de edad, en 1935, siendo trasladados sus restos al Cementerio de San Jerónimo, en la ciudad de Córdoba.

### **Santiago F. Díaz**

Nació el 1 de mayo de 1879, en la ciudad de Córdoba, hijo de Alejandro Díaz y Agustina Díaz. Casado con Helima Bialet Laprida. Egresó de la Universidad Nacional de Córdoba con el título de abogado. Más tarde obtuvo el grado de doctor el Derecho y Ciencias Sociales en esa Casa. Fue Profesor de las materias Geografía y Filosofía en el Colegio Nacional de Monserrat, en el periodo 1905-1920.

El 17 de Abril de 1907 fue designado Profesor de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Fue Catedrático de Historia de la Instituciones Representativas en esa Unidad Académica hasta el 30 de Septiembre de 1918. El 1 de Octubre de 1918 fue nombrado Profesor de Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, convirtiéndose en el primer Catedrático de esa asignatura. Su desempeño docente ejerciendo la titularidad de esa cátedra se extendió con algunas interrupciones hasta el 31 de Mayo de 1923.

Miembro del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Dejó una producción bibliográfica, entre ellas: *Hijo del Obrero. Conferencia leída en homenaje a Monseñor Zenón Bustos, Lisandro Segovia comercialista. Instituto de Derecho Civil. Córdoba.1941; Universidad y la Ciencia Política. Tipografía Cubas. Córdoba.1925.*

## **IV. El aporte de los juristas cordobeses en la primera década del Siglo XX**

## **Alfredo Fragueiro<sup>14</sup>**

El doctor Alfredo Fragueiro nació en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, el 4 de junio de 1899. Hijo de don Carlos Julio Fragueiro y doña Justa Tissera. Fue un hombre enlazado a la historia de la misma Universidad Nacional de Córdoba desde sus tempranos estudios. Su formación comenzó en el histórico Colegio de Monserrat. Más tarde, Alfredo Fragueiro inició sus estudios de Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se graduó de abogado. Su formación universitaria culminó en 1930, cuando obtuvo el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales al defender su tesis doctoral titulada “*El derecho natural de Francisco Geny*” publicada en 1931.

Fue un incansable y generoso maestro, dispuesto siempre a brindar a sus discípulos el tesoro de sus consejos, la inagotable riqueza de su vida y su paternal y afectuoso aliento para orientar y dirigir incesantemente nuevas líneas de estudio y de investigación en el área de su especialidad, la filosofía jurídica.

Entre los años 1928 a 1946 se desempeñó como Profesor Suplente del doctor Enrique Martínez Paz en la cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

En 1928 publica su primer trabajo de investigación titulado *La justicia en el idealismo crítico*.

Colaboró con numerosos artículos en el Diario Tribuna durante los años 1928 y 1929.

En 1934, por iniciativa del entonces rector Sofanor Novillo Corvalán, se creó el Instituto de Filosofía, del cual formó parte desde su fundación, habiendo sido disertante en su acto inaugural.

---

<sup>14</sup> Véase Homenaje al doctor Alfredo Fragueiro- realizado el 22 de Mayo de 2007 – *palabras pronunciadas por el Presidente Honorario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, doctor Olsen Ghirardi; palabras pronunciadas por el Profesor Gustavo Funes en representación del Colegio Nacional de Monserrat; palabras pronunciadas por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Miembro de Número doctor Ramón Pedro Yanzi Ferreira; palabras pronunciadas por el señor Académico de Número doctor Armando S. Andruet en representación del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba. Anales. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Año académico 2007. Ed. Advocatus, 2007, pp. 409-424.*

A partir de 1940, dictó en este instituto las asignaturas Introducción a la Filosofía y Metafísica.

Cabe recordar que dicho Instituto se transformó años más tarde, más precisamente en 1946, en Facultad de Filosofía, en la que se desempeñó como su Decano Fundador hasta 1949. En dicha Casa de Altos Estudios, se desempeñó como catedrático de Introducción a la Filosofía y Metafísica.

El 1º de octubre de 1936, el doctor Fragueiro pronuncia el discurso de presentación del famoso filósofo francés Jacques Maritain quien con su prédica constante defendió los valores del humanismo cristiano y una concepción pluralista, basada en un humanismo integral que se oponía a toda forma de totalitarismo de estado.

Se destacó, además, como docente de Filosofía en el Colegio Nacional de Monserrat.

Fue catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba entre 1946 y 1955.

En 1972 fue nombrado “Profesor Honorario” de la Universidad Nacional de Córdoba.

Además, fue Profesor de Derecho Natural en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba desde 1955 hasta su fallecimiento, lo que demuestra acabadamente la inquebrantable voluntad del doctor Fragueiro de trabajar hasta el último aliento.

Fue autor de numerosos y calificadísimos trabajos en el campo de la filosofía del derecho entre los que se destacan:

- El Positivismo Jurídico Contemporáneo. Imp. de la Universidad, 1929
- Il fondamento sociologico del Diritto nel pensiero di Leon Duguit. Roma, 1931.
- El Derecho Natural en la Obra de Francisco Geny. Córdoba, 1931. (Su tesis doctoral)
- Libertad y Autoridad. Bases para una distinción entre ciencia y técnica del Estado. (Impresa por la Universidad Nacional de Córdoba en 1933)
- El Institucionismo Bergsoniano en la Filosofía del Derecho. Córdoba, 1936.
- El Derecho Natural de Contenido Progresivo. Córdoba, 1939.
- El Derecho Natural de Contenido Variable. Córdoba, 1940.
- Una especulativa jurídica. Ensayo gnoseológico. Córdoba, 1941.
- El Derecho Natural y el Estado Totalitario. Córdoba, 1942.

- Introducción a los problemas de la filosofía (preliminares- Gnoseología- Primera parte) 1943 (Manual para sus alumnos de la cátedra de Filosofía)
  - Aberraciones teóricas del normativismo jurídico de Hans Kelsen. Buenos Aires, 1943.
  - Reflexiones críticas sobre el concepto y el juicio en el formalismo kantiano. Córdoba, 1944.
  - La libertad en relación a la persona ya la personalidad. Córdoba, 1944.
  - El problema de la libertad de Leibniz. Córdoba, 1946.
  - Introducción a los problemas de la filosofía. Córdoba, 1947.
  - De las causas del derecho. Ensayo Metafísico. Córdoba, 1949.
  - Naturaleza jurídica de la relación en los derechos reales. Córdoba, 1951.
  - La analogía del derecho. 1952.
  - Homenaje a Don Dalmacio Vélez Sársfield. Naturaleza Jurídica de la Relación de los derechos reales. 1950.
  - Estructuralismo y Despersonalización. (Su último libro, publicado en 1974)
- Falleció en la ciudad de Córdoba el 13 de junio de 1975, a los 76 años de edad.

### **Henoch Domingo Aguiar**

Nació en Concepción, en la provincia de San Juan el 29 de Julio de 1871, hijo de Don Francisco Aguiar y Doña Juana Camargo. Casado con Elina Oliva Igarzábal

Curso sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de San Juan

Egresó con el título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y posteriormente, obtuvo en esa Casa el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en 1896.

En 1897 inició su carrera judicial en su ciudad natal, desempeñándose como Juez en lo civil y comercial, y un año más tarde fue nombrado Secretario del Juzgado Federal de Córdoba.

Entre los años 1898 a 1930 fue profesor de historia en el Colegio Nacional y profesor suplente en la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en 1906 y, tres años después, Profesor de

Derecho Civil en la misma Casa, ejerciendo la titularidad de la misma desde 1917 hasta 1930. Fue miembro del Honorable Consejo Directivo en 1918 y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba entre los años 1923 y 1924.

Entre sus trabajos publicados, atinentes al cultivo de la disciplina, sobresalen: *“Acciones Posesorias”* tesis, 1896; *“El Derecho de Representación en la Línea Colateral”*, 1913; *“Solidaridad y Beneficencia”*, 1922; *“La Voluntad Jurídica”*, *“Hechos y Actos Jurídicos”*, 1924; *“Lo Ilícito”*, 1926; *“Ley que rige el Acto Ilícito con relación al lugar”*, 1928; *“Hechos de las cosas y hechos del hombre”*, 1929; *“Solidaridad de las Obligaciones Delictuales”*, *“Convenciones de Responsabilidad”*, *“Cómo y Cuándo nace la obligación de indemnizar”*, 1933; *“Personas jurídicas, Responsabilidad civil por actos ilícitos”*, 1934; *“Hechos y Actos Jurídicos”*, T. III, 1936; *“Responsabilidad civil”*, 1936; *“Prescripción de la Actio Iudicati”*, 1938; *“Código de Procedimientos Civil y Comercial para la Prov. de Córdoba”*, en colaboración con el Dr. A. H. Cabral, 1942; *“Inamovilidad de la Justicia de Paz Letrada”*, 1944; *“Bienes, Patrimonios y Derechos”*, 1945; *“Daño Causado por Delitos Comunes”*, 1948; *“Hechos y Actos Jurídicos en la Doctrina y en la Ley”*, 5 tomos, 1952; *“Lección de la Infancia y Juventud de Sarmiento”*, 1938; *“Rafael García, político, universitario, magistrado”*, 1944; *“Evocación de Raúl A. Orgaz”*, 1952

En 1907 fue Ministro de Hacienda y Obras Públicas en la provincia de San Juan, siendo dos años más tarde, secretario del departamento ejecutivo de la municipalidad de la ciudad de Córdoba, y concejal en la misma hasta 1915.

Ese mismo año, es electo intendente municipal de la ciudad de Córdoba, asumiendo el 15 de julio, siendo el primer perteneciente a la Unión Cívica Radical. Renunció el 4 de diciembre de 1917.

Precandidato a Gobernador de Córdoba, integrando la fórmula con el Dr. Arturo M. Bas, 1931.

Fue el primer Presidente del Colegio de Abogados de Córdoba (1925-1928), Director del Instituto de Derecho Civil de la Universidad de Córdoba de 1935 a 1939, Diputado Nacional por esa Provincia entre 1938 y 1942 y, a partir de 1940, Vicepresidente primero de la Cámara de Diputados de la Nación; siendo también, Miembro del Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba y Vicepresidente del mismo.

Casi treinta años antes, al despedirse de la docencia, el entonces Director del Instituto doctor Pedro León, recordaba en el Homenaje al doctor Aguiar, como éste predijo lucidamente el modo cómo llegaría al final de sus días: *“Sobre mar en calma, la nave va marchando en busca de su puerto. La empuja mansamente la brisa de una tarde otoñal. Aunque la costa está cercana, no hay que pensar, todavía, en plegar las velas y arrojar el ancla; que aun es hora de fajina y la labor no está acabada. A ella consagraremos los últimos esfuerzos, porque abandonarla sería como dejarse morir. Sigamos, pues, trabajando y que la noche nos sorprenda en la tarea”*

Falleció en la ciudad de Córdoba, el 20 de enero de 1959, a los 87 años de edad.



### **Enrique Martínez Paz**

Enrique Martínez Paz en 1909 se hace cargo de la cátedra de Sociología.

El ex Rector Dr. Sofanor Novillo Corvalán, refiriéndose al Dr. Martínez Paz, sostenía: *“Hijo único de un matrimonio acaudalado de posición social expectable por la sociedad mediterránea, en que nació y vivió. Enrique Martínez Paz pudo haber sido un gustador de deleites mundanos: pero precozmente proclive al estudio formó la biblioteca particular más grande de Córdoba, viajó y adquirió esos útiles de dilatación del espíritu que son los idiomas extranjeros, supo: francés, italiano, portugués, inglés y alemán y no le fue desconocida una lengua muerta: el latín.*

Y agrega, que: *“Aunque las preferencias de su espíritu lo condujeron a la Filosofía del Derecho, al Derecho Civil comparado y a las investigaciones históricas, ningún sector del saber le fue indiferente”.*

Discípulos de su tiempo, como los Dres. Pedro León y Sebastián Soler, aluden a *“su saber copioso y de una mente tan esclarecida”*

Martínez Paz en su labor docente empleaba un método claro, ordenado y riguroso. Las citas con que ilustraba sus escritos evidencian una cultura vastísima y hacen amena su lectura ya sean de Sociología, de Filosofía del Derecho, de Derecho Civil comparado o de temas históricos.

En su obra: “Elementos de Sociología” (1911), también autorizó las notas que había tomado en clase uno de sus discípulos Cornelio Moyano Gacitúa<sup>15</sup>, titulado: “Apuntes de Sociología”, también están los programas de la materia y testimoniaron por escrito la envidia del Dr. E. Martínez Paz<sup>16</sup>, los comentarios que sobre él hicieron, el Dr. Raúl A. Orgaz, que fue su Profesor Suplente y luego se hizo cargo de la cátedra, cuando el Dr. Martínez Paz la dejó para dictar Filosofía del Derecho en la que desempeñó con evidentes conocimientos y gran dedicación; escribió una obra titulada “Tratado de Filosofía del Derecho” y varios artículos que se referían a la materia. También Alfredo Poviña y otros autores se han referido al Dr. Martínez Paz, quien consideraba que el estudio de la Sociología debe comprender el estudio de la sociedad, como un hecho general universal y permanentemente de ahí fue la definición que el aceptaba respecto de la asignatura era: “La ciencia que estudia la sociedad humana en abstracto, investiga la causa de los fenómenos y trata de fijar las leyes de su desenvolvimiento”<sup>17</sup>. En el prólogo de su libro manifiesta: “Pienso que la Sociología tiene una culta misión que cumplir: Enseñar a los dirigentes como se influye sobre las corrientes sociales y dar a los dirigidos el concepto de la verdadera vida social, que tan mal se aviene con los ensueños y con los paraísos que se profetizan. Antes la subordinación, la solidaridad, el orden eran dogmas de fe, hoy es necesario que sean verdades positivas”.

A su vez, también declara: “La Sociología mirada con espíritu filosófico no es otra cosa que un modo moderno de considerar los eternos problemas relativos a la vida colectiva”. En su programa dictado en 1910 se pone en evidencia la lógica empleada para abarcar las partes principales en que divide su enseñanza. A la primera la llamó: “Los elementos de la Sociología”, la que abarca siete unidades. La segunda parte se titula: “Análisis de la sociedad”, en donde los temas evidencian su adhesión al hablar de ideales meramente jurídicos, es sencillamente ignorar que los ideales se generaran por la influencia de las necesidades, de las creencias, de las ideas y hasta de organicismo y al evolucionismo y a un “sano positivismo realista”, la tercera parte incluye dos unidades: Las multitudes, en donde se refiere a todas las dimensiones del fenómeno y la clasificación de las muchedumbres y sus distintas manifestaciones aún en el arte.

---

<sup>15</sup> C. Moyano Gacitúa, años más tarde fue miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>16</sup> E. Martínez Paz: Tratado de Filosofía del Derecho. Ediciones Livack, Córdoba, 1946

<sup>17</sup> E. Martínez Paz. Elementos de Sociología, 1911.

La cuarta parte la llama “Evolución Social”, comienza con las fuerzas sociales, notándose en el tratamiento de este tema de este tema la guía de F. Gidding quien refería a: 1) Asociación Zoogénica o estudio de las comunidades animales, que prepara el camino para la sociedad humana, en esta fue influenciado por Darwin. 2) Asociación antropogénica, que es el estudio de los orígenes de psicosociales, la génesis de la personalidad y el origen de las razas. 3) La Asociación Etnogénica, que empieza cuando la conciencia y las tradiciones sociales, de objetivos se convierten en subjetivos y abarcan el problema de la familia, el clan y la tribu; y, 4) La Asociación Demogénica y comprende los estadios sucesivos: civilización religiosa, militar y organización legal y civilización ética económica<sup>18</sup>.

La quinta parte dedica a la Psicología Social a partir del concepto primario cuando expresa que la “Psicología nunca ha sido otra cosa que el estudio de la psiquis de la conciencia individual”.

En el programa incluye dos unidades muy importantes, una, referida a los estudios sociológicos en la Argentina: Período Colonial, Gorriti, Echeverría, Alberdi, Sarmiento, López y escritores posteriores y otra, que se refiere al método, primero trata al método en general en las ciencias Naturales que luego el método en Sociología.

En el año 1914 amplía su programa de la materia y al respecto escribe un artículo en que aclara que su programa, “puede dividirse en dos partes principales: 1ª la Introducción y 2ª la de la Sociología General.

“La introducción, o sea poco más o menos lo que Hayes llama “Sociología Filosófica”, comprende el estudio de todos los problemas fundamentales de nuestra ciencia; el concepto de Sociología, sus relaciones con las otras ciencias, el análisis de las diversas doctrinas sociológicas y porque el método”

“La segunda parte del programa comprende los temas de Sociología general, es decir, todo lo relativo “al proceso de la asociación humana”, si se quiere más ampliamente, el estudio de las condiciones (físicas y psíquicas) elementos, formas, fuerzas, procesos, resultados y significación de la asociación humana”

---

<sup>18</sup> Franklin F. Gidding: *Elementos de Sociología* (1898).

Más adelante explica: “Lo justo, concepto más amplio que el de delito, debe ser estudiado en función de la vida social, sin pretender hacer con este estudio una ciencia fundamental e independiente”.

“Hablar de una noción de lo justo independientemente de los ideales sociales que la generan, es como analizar por abstracción un cuerpo humano sin espíritu; y hablar de ideales meramente jurídicos, es sencillamente ignorar que los ideales se generarán por la influencia de las necesidades, de las creencias, de las ideas y hasta de las preocupaciones sociales, que solo una ciencia general de la sociedad puede abarcar en sus múltiples fases y mostrarlos en su génesis y desenvolvimientos”

Más adelante aclara: “No puede confundirse, pues, la Sociología General, con la jurídica, ni puede reemplazarse, la una por la otra; responden a distintas finalidades (sic) y ambas deben hacer parte de los planes de una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”.

La cuarta dirección de la enseñanza de la Sociología Nacional y aclara “creo ser fiel al pensamiento que es una historia con factores sociológicos y sin héroes, con períodos evolutivos y sin fechas, con luchas de razas y sin batallas, con intereses de grupos y sin revoluciones”<sup>19</sup>.

### **Pedro León**

Nació en la ciudad de Córdoba el 12 de febrero de 1894. Hijo de don Luis León y doña Manuela Ceballos. Casado con María Carlota Feit, el 19 de abril de 1922.

En 1915 se graduó como Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y más tarde obtuvo, en la misma Universidad el grado de Doctor y Ciencias Sociales con una tesis titulada “*Bienes reservables*”

Fue Director del Instituto de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Córdoba. Como Director de ese Instituto presidió la Comisión de Organización del III Congreso Nacional de Derecho Civil celebrado en Córdoba en Octubre de 1961 para “elaborar las bases doctrinarias que significan el aporte de los juristas del país a los diversos problemas que

---

<sup>19</sup> J. Ingenieros: *Evolución Sociológica Argentina*, en su segunda edición ampliada aparece con el título de: “*Sociología Argentina*”. Elmer Editor, Bs. As., 1957.

plantea el progreso de nuestras instituciones civiles”; y fue designado Presidente del Congreso.

Se desempeñó como un destacado Profesor de Derecho Civil.

Fue miembro del H.C.D durante varios períodos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, alcanzando el Rectorado de la Casa de Trejo.

Fue miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, desde el 23 de Noviembre de 1944 y su Presidente luego de la renuncia del doctor Félix Sarría, a partir de 1968; y más tarde Presidente Honorario en 1974.

Ha sido Subsecretario de Hacienda de la provincia de Córdoba; Asesor letrado y Secretario de la Policía de la ciudad de Córdoba; Subsecretario de Gobierno e Instrucción Pública; Miembro del Consejo de Educación de la Provincia; Procurador del Tesoro de la misma; Ministro de Hacienda de Córdoba en distintos períodos.

Ha publicado importantes estudios en el campo del Derecho Civil entre los que sobresalen:

*“El agravio moral”, “La presuposición en los actos jurídicos”, “El problema de la limitación de los daños y perjuicios resarcibles”, “La retroactividad de la ley”, “El derecho de propiedad como función social”, “La persona y los derechos subjetivos”, “Obligaciones naturales y deberes morales”, “Interés moral y agravio moral”, “El Código de Prusia como fuente de Código civil argentino”, “El derecho civil de hoy”, “Rasgos esenciales de la obligación”, “Permanencia conceptual de los derechos adquiridos”, “Renuncia y remisión”, etc.*

Pedro León falleció en Córdoba, el 27 de febrero de 1975, a los 81 años de edad.

Otros grandes maestros que merecen ser recordados pero que no puedo ni debo referirme a cada uno de ellos por razones de tiempo y atento a que solo he tratado de abordar, en esta ocasión, los aportes de los juristas cordobeses en la primera década del siglo XX

Sin embargo, podemos mencionar a personalidades de la talla de Alfredo Orgaz, Agustín Díaz Bialek, Hipólito Montagné, Deodoro Roca, Horacio Váldez, Raúl Orgaz, Cornelio Moyano de Gacitúa, Sebastián Soler, Ricardo Núñez, Alfredo Vélez Mariconde, Mauricio Yadarola, Héctor Cámara, Francisco Quintana Ferreyra, Víctor Romero del Prado, José

Buteler Cáceres, Jorge Clariá Olmedo, Alfredo Poviña, Olsen Ghirardi, Juan Carlos Agulla, Fernando Martínez Paz, Ernesto Garzón Váldez, Carlos Rito Melo, Pedro J. Frías, Roberto I. Peña, etc..que el luminoso recuerdo de estos grandes maestros del derecho guíen siempre con su saber los caminos de la organización institucional y jurídica, contribuyendo de manera decisiva a forjar sus bases y el desarrollo del derecho en nuestra querida patria.

#### **IV. Conclusiones**